

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes. Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscíbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Septiembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general á virtud de instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en que solicita se dicte una disposición declarando que son documentos auténticos para los efectos de la ley Hipotecaria, y por lo tanto inscribibles en los Registros de la propiedad, las certificaciones expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos con relación á licencias de obras ó construcción de edificios cuando en ellas conste alguna cláusula aceptada por los propietarios, en la que éstos renuncien, por sí y sus sucesores en el dominio de las fincas, á reclamar de los Ayuntamientos indemnización alguna por el perjuicio que pudiera ocasionarles la variación en las alineaciones y rasantes que en lo sucesivo pudieran aprobarse en las vías en que se ejecuten dichas obras, así como á pedir que se establezcan en las propias vías el alumbrado, empedrado y los demás servicios que están á cargo de los Ayuntamientos:

Vistos los artículos 3.º de la ley Hipotecaria y 1.º del reglamento dictado para su ejecución, y 125 de la ley Municipal:

Considerando que la renuncia previa de los que obtienen licencia para edificar en el extrarradio de las poblaciones á pedir indemnización por los perjuicios que pudieran ocasionarles las alineaciones y rasantes que en lo sucesivo puedan aprobarse, así como á exigir los servicios municipales á que se alude en la exposición del Ayuntamiento, implica una limitación en las facultades del dominio, y es, por tanto, inscribible en los Registros de la propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 1.º del reglamento hipotecario:

Considerando que, facultados los Secretarios de los Ayuntamientos por

el art. 125 de la ley Municipal para certificar de toda clase de actos realizados por dichas Corporaciones, es obvio que tales certificaciones tienen el carácter de documentos auténticos:

Considerando que no hay disposición alguna que exija que consten en escritura pública las expresadas licencias que contengan aquella renuncia, y que el art. 3.º de la ley Hipotecaria declara admisibles para la inscripción los documentos auténticos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha tenido á bien declarar, con carácter de disposición general, que son inscribibles en los Registros de la propiedad las certificaciones expedidas por los Secretarios de Ayuntamientos en cuanto conste en ellas que el propietario, al obtener la licencia para edificar en el extrarradio de las poblaciones, renuncia al derecho de reclamar indemnización por los perjuicios que pudieran irrogarles las alineaciones y rasantes que se aprueben posteriormente y al de pedir el establecimiento de servicios que están á cargo de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1902.—Montilla.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 8 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, al que se remitió á informe la instancia de los ebanistas del núm. 7, de la clase 3.ª, tarifa 4.ª, pidiendo aclaración del epígrafe que les reglamenta, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el gremio de ebanistas, silleros y tapiceros de Barcelona se dirigió á V. E. en 23 de Enero de 1901, pretendiendo aclaración del concepto enunciado en el epígrafe núm. 7, clase 3.ª, tarifa 4.ª del reglamento de 28 de Mayo de 1896, á la sazón vigente, para que no se les considere comprendidos en el núm. 1.º de la clase 1.ª, por la circunstancia de aplicar mármoles, metales ó espejos á los muebles que construyen, á fin de poder pre-

sentarlos á la venta enteramente concluidos, sin que la aplicación de tales complementos á las elaboraciones respectivas convierta éstas en suntuosas ó de lujo.

Que la Dirección de Contribuciones estima en esencia que procede la aclaración, puesto que propone nueva redacción para el citado epígrafe 7.º, clase 3.ª, tarifa 4.ª, en los siguientes términos: «Ebanistas, silleros y tapiceros con taller en que se construyen muebles de todas clases de maderas, finas ú ordinarias, con ó sin mármoles y metales ordinarios, no comprendidos dichos muebles en la clase 1.ª de esta tarifa, ó sea sin dorados ó tallados artísticos, ni incrustaciones de laca, bronce y otros metales finos, ni adornos y colgaduras de terciopelo, raso, damasco, taflete, piel ú otras materias análogas y sin facultad para adornar habitaciones.»

Y que con Real orden de 24 de Junio de 1902 se ha remitido el asunto á consulta de este Consejo en pleno:

Considerando que, tanto el núm. 1.º de la clase 1.ª, como el 7.º de la clase 3.ª, tarifa 4.ª, se refieren en la adición de 28 de Mayo de 1896 y en la vigente de 21 de Septiembre de 1901 á los ebanistas, silleros y tapiceros, fundándose la distinta cuota contributiva á que respectivamente están sometidos, en que las confecciones, sean ó no de lujo, y en la facultad que á los unos se concede y á los otros se niega, de adornar habitaciones surtiéndolas con los productos de su industria:

Considerando que es frecuente la necesidad de emplear mármoles, metales y espejos en efectos determinados, sin que por eso el mueble pueda estimarse como suntuoso, y por otra parte el art. 51 del reglamento, al permitir á todo industrial vender en tienda unida á su taller los productos de su arte, presupone que estos han de ofrecerse terminados al público y no faltos de los remates, adherencia ó complementos necesarios para el uso á que el mueble se dedique, con arreglo á las exigencias y estilos del gusto actual:

Considerando, por lo expuesto, que los industriales de la clase 3.ª, número 7.º, tienen derecho á servirse de dichos materiales para completar ó terminar sus construcciones, sin que por ello les sea aplicable la cuota de la clase 1.ª, número 1.º, y así lo estima la Dirección de Contribuciones, aunque incurriendo en la omisión de

no mencionar los espejos entre los componentes que enumera; y

Considerando que el Gobierno se halla autorizado por el art. 15 del reglamento para modificar la clasificación y cuantía de las cuotas, previa audiencia de este Cuerpo en pleno, y de consiguiente, y con mayor razón, para aclarar los conceptos á que aquéllas se refieran;

El Consejo opina que procede adicionar un segundo párrafo al número 7.º, clase 3.ª, tarifa 4.ª, concebido en los siguientes términos: «Los industriales comprendidos en este epígrafe no podrán adornar habitaciones ni aun con los productos de su industria, pero sí emplear en la construcción de sus muebles los espejos, piedras de mármol y piezas de metal que requiera cada uno, con tal de que no avaloren la confección mediante dorados ó tallados artísticos, ornamentaciones de terciopelo, raso, damasco, taflete, piel ú otras materias análogas.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Contribuciones.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3405

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias en las cantidades que se juzgue conveniente, se anuncia al público que el día 24 del actual, á las nueve de dicho día, se celebrará en la Oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 13 de Septiembre de 1902.
—José Bisquerra.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Industrial

Relación de los expedientes de fallidos por dicho concepto que aprobados por esta Tesorería pasan á la Intervención de Hacienda para su censura y aprobación.

Presupuesto	Nombres de los deudores	Zonas	Importe		Presupuestos	Nombres de los deudores	Zonas	Importe	
			Ptas.	Cs.					Ptas.
99-900	Luis Orga Baró.	Valls.	85	77	1901	Francisco Porqueras Martí.	Tarragona.	7	15
"	Jaime Andreu Rovira.	"	58	97	"	Ramón Closa Argilaga.	"	7	14
"	José Bofarull Ferrús.	"	58	97	"	Eduardo Ramón Renau.	"	214	44
"	David Fàbregas Pallarés.	"	58	97	"	Juan Vilá Granada.	"	36	81
"	Julián Agut Coso.	"	32	52	"	Jaime Porqueras Caballé.	"	6	44
"	Antonio Rovira é hijo.	"	27	16	"	Juan García Ganaté.	"	6	43
"	José Fusté Coll.	"	28	50	"	Bautista Valls Galon.	"	6	43
"	Francisco Rull Clota.	"	28	59	"	José Serra Cañellas.	"	6	44
"	Juan Costa Serramiá.	"	21	45	"	Esteban Minell Sancho.	"	6	43
"	Amena Vich Pallarés.	"	21	44	"	Benito Molas Nolla.	"	6	43
"	Joaquín R. Juanter Coll.	"	21	44	"	Juan Torres Sabaté.	"	6	44
"	Juan Compte Castells.	"	21	44	"	Juan Borrás Luis.	"	71	48
"	Magín Jené Dasca.	"	21	44	"	Pedro Gené Pujols.	"	7	14
"	Francisco Calvet Rodón.	"	21	44	"	Andrés Micó.	"	7	14
"	Francisco Solé Martorell.	"	12	87	"	Raimundo Salvadó Doris.	"	7	15
"	Pedro Ferré Bovés.	"	12	87	"	Gabriel Valls Segura.	"	7	14
"	Jerónimo Montagut Gimeno.	"	12	86	"	Agustín Gené Vilalta.	"	7	15
"	Antonio Cerdá Montañés.	"	12	87	"	Serafina Brunet Clavé.	"	5	71
"	Josefa Porta.	"	12	86	"	Filomena Escoda Ademís.	"	9	29
"	Luisa Bonet Llobet.	"	12	87	"	Estefanía Badía Mestre.	"	9	30
"	Diego Herrero Gómez.	"	12	86	"	José Cervelló Andreu.	"	7	86
"	Francisco Sagrañes Miró.	"	12	87	"	Esteban Mestre Saltó.	"	6	44
"	José Sanromá Juvé.	"	12	86	"	Magín Musumat.	"	6	43
"	José Ollés Balsells.	"	5	72	"	Pedro Cruz Mateo.	"	6	44
"	José Escarré Huguet.	"	5	72	"	Esteban Alcover Villalta.	"	6	44
"	Juan Compte Castells.	"	39	34	"	Esteban Ripoll Sonera.	Falset.	44	44
"	Juan Jené.	"	160	83	"	Lorenzo Torres Parés.	"	44	44
"	Julio Sicar Cabacés.	"	160	83	"	Eduardo Travé Parés.	"	70	76
"	Francisco Blasi Fojchà.	"	13	54	"	Juan Saneca Ros.	"	40	
"	Félix Rodó Marsal.	"	9	24	"	Pelegrín Llavera Sonera.	"	40	
"	Pedro Sampso López.	"	3	57	"	José Pérez Jené.	"	40	
"	Agustín Gené Reverte.	"	46	46	"	Juan Aragonés.	"	35	74
"	Juan Plana y Compañía.	"	42	89	"	Anacleto Pamies Menon.	"	35	74
"	Joaquín Bas Ferraté.	"	30	02	"	Francisco López Murillo.	"	33	24
"	Francisco Lapita Blanco.	"	44	61	"	Francisco Domenech Iglesias.	"	14	30
"	Juan Llavera.	"	33	60	"	María Maña Acuña.	"	14	30
"	Maria Ciurana.	"	27	16	"	Francisco Juan Jordi.	"	14	30
"	Félix Maria Nuet.	"	12	87	"	Juan José Domenech.	"	14	30
"	José Aguilar Isquitini.	"	12	87	"	Emilia Ocons Rabascalls.	"	14	30
"	José Pamies Martorell.	"	12	87	"	José Aulestia Nevot.	"	14	30
"	José Fàbregas Sagui.	"	12	87	"	Bautista Domenech Vall.	"	37	17
"	Isidro Corbella Bonet.	"	12	87	"	Montané Sans Hermanos.	"	37	17
"	Miguel Ribé Domingo.	"	12	87	"	El mismo.	"	16	08
"	Eduardo Forés Olivé.	"	12	87	"	Francisco Grau Asens.	"	14	26
"	José Parera Busquets.	"	5		"	El mismo.	"	14	26
"	Ramón Izquierdo Migte.	"	28	59	"	Fernando Grau Delforn.	"	7	15
"	Pablo Batalla Piñol.	"	28	59	"	El mismo.	"	7	15
"	Francisco Gilar Fusté.	"	28	59	"	Josefa Grau Guardiola.	"	7	15
1901	Pablo Badía Fabregat.	Tarragona.	50	03	"	El mismo.	"	5	01
"	José Virgili.	"	42	88	"	Daniel Anguera Mestre.	"	5	01
"	Pablo Domenech.	"	33	95	"	El mismo.	"	5	01
"	Juan González Bondía.	"	18	23	"	Jaime Giol Aragonés.	"	5	01
"	Vicente Roda Sanromá.	"	18	23	"	Jaime Giol.	"	5	01
"	Juan Gaspá.	"	18	23	"	Bautista Vidal Barnal.	"	5	01
"	Tecla Caballé.	"	18	23	"	El mismo.	"	5	01
"	Carmen Perelló.	"	18	23	"	Francisco Pellicé Valls.	"	5	01
"	Jorge Salvat Campos.	"	48	23	"	El mismo.	"	5	01
"	Ruperto Cotón.	"	59	33	"	Francisco Asens Sevé.	"	5	01
"	José Nolla.	"	42	32	"	El mismo.	"	5	01
"	José Maria Boronat.	"	56	47	"	Francisco Asens Sevé.	"	5	01
"	José Maria Cortés.	"	56	47	"	El mismo.	"	5	01
"	Francisco Palila Ruiz.	"	56	47	"	Buenaventura Alexandre Tonas.	"	5	01
"	Magín Vidal Mora.	"	32	88	"	El mismo.	"	5	01
"	Francisco Aguila Borrás.	"	17	87	"	Juan Rabascall Vidal.	"	5	01
"	Nemesio Fuentes.	"	17	87	"	El mismo.	"	5	01
"	José M.ª Cribillé Damut.	"	17	87	"	Enrique Figuerola Alguiló.	"	5	01
"	José Nuet Arrédos.	"	17	87	"	El mismo.	"	5	01
"	José Fortuny.	"	17	87	"	Francisco Jene Gulallí.	"	5	01
"	Antonio Prat.	"	17	87	"	El mismo.	"	5	01
"	Mariano Oliva.	"	17	87	"	Miguel Aduart Montané.	"	5	01
"	Dolores Baró Bru.	"	17	87	"	El mismo.	"	5	01
"	José Jené.	"	17	87	"	José Pellicé Valls.	"	5	01
"	Vicente Balls Vilá.	"	17	87	"	El mismo.	"	5	01
"	Juan Miquel.	"	17	87	"	Tomás Figuerola Domenech.	"	5	01
"	José Aruga Rosell.	"	17	87	"	El mismo.	"	5	01
"	Mariano Porquera Fernando.	"	8	94	"	Juan Prats Horta.	"	5	01
"	Jaime Porqueras.	"	8	94	"	El mismo.	"	10	72
"	Teresa Veciana.	"	7	14	"	Juan Serrano Barceló.	"	10	72
"	Teresa Cañela Alberich.	"	7	14	"	El mismo.	"	10	72
"	Teresa Cañellas Fargas.	"	7	14	"	Juan Amarós Rofes.	"	10	72
"	Pablo Agné Solé.	"	7	14	"	El mismo.	"	10	72
"		"			"	Benigno Amorós.	"	5	72
"		"			"	El mismo.	"	5	72
"		"			"	Ramón Bernet Durán.	"	5	72
"		"			"	El mismo.	"	5	72
"		"			"	Antonio Garcés Durán.	"	5	01
"		"			"	El mismo.	"	5	01
"		"			"	Francisco Abelló Sanz.	"	5	01
"		"			"	El mismo.	"	5	01
"		"			"	Manuel Gavella Valverdu.	"	5	01
"		"			"	El mismo.	"	5	01
"		"			"	Manuel Rosich Rincan.	"	5	01
"		"			"	El mismo.	"	5	01
"		"			"	El mismo.	"	5	01

Presupuestos	Nombres de los deudores	Zonas	Importe Ptas. Cs.	Presupuestos	Nombres de los deudores	Zonas	Importe Ptas. Cs.
1900	Juan Vallés Barceló.	Falset.	5	1901	Jaime Marcó Cisteré.	Valls.	5:01
99-900	José Miró Piñol.		38:31		El mismo.		5:01
1901	El mismo.		28:59		José Blasi Serrat.		5:01
	El mismo.		39:31		El mismo.		5:01
98-99	El mismo.		42:81		José Salas Coste.		5:01
1900	El mismo.		510:37		El mismo.		5:01
99-900	El mismo.		255:18		Antonio Vidal Miguel.		13:94
1900	El mismo.		37:18		El mismo.		13:94
	El mismo.		78:63		Juan Domingo Brull.		13:94
98-99	El mismo.		290:88		El mismo.		13:94
1901	El mismo.		255:19		Miguel Cortada Salvat.		8:94
1900	Antonio Salvat.	Vendrell.	447:44		El mismo.		8:94
1901	El mismo.		208:72		Juan Barberá Inglés.		7:15
	José Gestí.		54:33		El mismo.		7:15
1900	El mismo.		108:65		Francisco Bosch Roca.		7:15
99-900	El mismo.		54:32		El mismo.		7:15
98-99	El mismo.		61:92		Valero Homs Garriga.		25:75
1901	Isidro Rovira Micó.		8:58		El mismo.		25:75
	Martín Ballesté Planas.		18:59		José Soberní.		13:05
	El mismo.		18:59		El mismo.		13:05
	Ramón Estrada Buen.		7:15		Manuel Tell y Compañía.		17:15
	El mismo.		7:15		La misma.		17:15
	Ramón Recasens Vidal.		5		Fernando Badell Verdós.		13:58
	Celestino Sijnem.		97:21		El mismo.		13:58
1900	El mismo.		194:43		Francisco Mercadé Solé.		16:08
99-900	El mismo.		97:21		El mismo.		16:08
98-99	El mismo.		110:81		Manuel Folch Casanovas.		33:95
1901	Julian Maroto.		427:12		El mismo.		33:95
	Buenaventura Sallarés Ollés.		5		Antonio Granja Camps.		6:43
	Isidro Vives Batlle.		74:34		El mismo.		6:43
1900	El mismo.		148:68		Carmen Valls Montanota.	Montblanch.	5:71
99-900	El mismo.		74:34		La misma.		5:71
98-99	El mismo.		84:74		José Dalmases Pinen.		7:15
1901	Juan Maynés Vidal.		444:37		José Anglerill.		5:01
1900	El mismo.		228:74		José Civile Ciule.	Falset.	4:65
1901	Delfin Solé Colet.		74:34		El mismo.		4:65
1900	El mismo.		148:68		Rosa Gibert Grau.		5:72
99-900	El mismo.		74:34		La misma.		5:72
98-99	El mismo.		84:74		Juan Masó Tulsa.		5:72
1901	Pedro Mata Mata.		8:25		El mismo.		5:72
	Blas Franques Pons.	Montblanch.	8:93		Viuda Juan Armengol Mas.		5:72
	Pedro Serra Musté.		7:15		El mismo.		5:72
	Antonio Figueras Valentí.		6:44		Jaime Escoda Allafort.		5:72
	José Mateu Vinadé.		8:58		El mismo.		5:72
	El mismo.		8:58		Marcelino Borroll.		44:18
	El mismo.		2:32		El mismo.		44:18
	El mismo.		2:32	98-99	Ricardo Guasch.	Tarragona.	61:72
	José M. Teixidó Padrenys.		20:02	1900	José Mendoza Munté.	Rens.	4:74
	El mismo.		20:02	1901	El mismo.		14:29
1900	Juan Pamies.	Valls.	320:23		El mismo.		7:15
1901	El mismo.		160:11		El mismo.		7:15
	Tecla Sendra Puig.		25:72		José Mas Torroja.		18:23
1900	La misma.		51:46		Federico Bacó Altenach.		17:87
99-900	La misma.		25:73		José Isern Roig.		17:87
98-99	La misma.		4:89		Pabí y Callau.		80:42
1901	Pedro Pallarés.		168:12		Viuda Luis Casanovas.		165:12
	El mismo.		336:24	98-99	El mismo.		31:22
	José Pujol.		214:41	99-900	El mismo.		165:12
1900	El mismo.		428:88	1900	El mismo.		330:24
99-900	El mismo.		214:44	1901	Pedro Mestre Brigot.		5:72
98-99	El mismo.		244:44	1901	Salvador Aragonés Flatani.		23:59
	Jaime Serra.		25:73	1901	El mismo.		23:59
	El mismo.		51:47		Salvador Costá Viñas.		6:44
	José Roig.		643:32		El mismo.		6:44
	El mismo.		321:66		Salvador Frans Mariné.		6:44
	Amalia Gestí.		66:48		El mismo.		6:44
	La misma.		33:24		Francisco Alsina Nogués.		13:58
	José Puig Rafi.		20:01		Juan Sabaté Roig.		176:92
	La misma.		10:01		Miguel Constantí Font.		18:23
1900	Pedro Rovira Ros.		71:48		Jaime Rivás Roca.		83:63
1901	El mismo.		35:74		Pabí y Callau.		80:42
	Antonio Salvat Sanahuja.		35:74		Jaime Rivás Roca.		223:02
1900	El mismo.		71:48	98-99	José Escoda Vallés.	Tortosa.	44
1901	Juan Vallvé Dalmau.		35:74		El mismo.		44
1900	El mismo.		71:48		El mismo.		44
1901	Sociedad Unión Republicana.		46:62		Juan Bonas Jené.		44
	La misma.		16:62		El mismo.		44
	Buenaventura Claramunt.		7:15		El mismo.		44
	La misma.		7:15		Juan Escoda Casadó.		16:66
	Emilia Pontons Aloja.		5:72		El mismo.		7:15
	La misma.		5:72		El mismo.		7:15
	Isidoro Lob Recasens.		5:72	1901	Pedro Olivé Perez.		5:71
	El mismo.		5:72		Juan Cinto Valdeperas.		26:80
	José Carné Cañellas.		5:72		José Galiana Onofre.		8:58
	El mismo.		5:72		Francisco Piñol Muria.		2:15
	Isidoro Solé Recasens.		40:03		Antonio Saloche Piñol.		2:09
	El mismo.		40:03		El mismo.		2:09
	Francisco Roig Marsá.		2:15		Agustín Gisbert Espanys.		7:85
	El mismo.		2:15		El mismo.		7:85
	Ramón Martí Tomás.		17:87		Francisco Piñol Muria.		11:44
	El mismo.		17:87		Rafael Lleó Pallarés.		2:22

Presupuestos	Nombres de los deudores	Zonas	Importe Ptas. Cs.
1901	Rafael Lleó Pallarés.	Tortosa.	2:22
»	Manuel Hurio Barberá.	»	4:08
»	Juan Balsello.	»	29:45
»	Benito Robles Perez.	»	14:43
1900	Juan Cervera Segarra.	»	13:10
1901	El mismo.	»	78:64
»	El mismo.	»	5:01
»	Martin Zaragoza.	»	76:84
»	Pedro Pastor Monfort.	»	58:97
»	Cinta Rosell Ramos.	»	12:86
»	José Manant Nogués.	»	115:52
»	José Bosch Valls.	»	10:72
»	Francisco Pallás Peguerols.	»	15:97
»	El mismo.	»	37:70
»	José Alvarez.	Gandesa.	155:55
»	El mismo.	»	77:77
»	Manuel de la Roca Sudiña.	»	7:15
»	Cinta Barbaca.	»	11:44
»	La misma.	»	11:44
»	Ramon Margalef Margalef.	»	17:16
»	El mismo.	»	17:16
»	Juan Pedrel Jené.	»	8:58
»	El mismo.	»	8:58
»	Pedro Curto Selica.	»	8:58
»	El mismo.	»	8:58
»	José Croeut Mosept.	»	8:58
»	El mismo.	»	8:58
»	Juan Morales Fernandez.	»	8:58
»	El mismo.	»	8:58
»	Miguel Suñé Ferré.	»	8:58
»	Santiago Marín Jenes.	»	8:58
»	El mismo.	»	8:58
»	Miguel Jun Vidal.	»	8:58
»	El mismo.	»	8:58
»	Vicente Cervera.	»	12:51
»	Franco Sabaté Ripoll.	»	17:16
»	El mismo.	»	14:30
TOTAL.....			15.471'28

Importa esta relación las figuradas quince mil cuatrocientas setenta y una pesetas veinte y ocho céntimos.
Tarragona 24 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Adolfo M.^a Ruiz.—Intervenida, V. Morán.

Extracto de todos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de FIGUEROLA durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.
Día 6 de Abril.—Ordinaria.—Se acordó reparar el local Escuela pública de niños y habitaciones de la Casa Capitular.
Día 13.—Ordinaria.—Quedó enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación ordenando á los Sres. Gobernadores vigilasen con todo cuidado las operaciones electorales para la rectificación del Censo.—Se acordó conceder una subvención á los moradores del Barrio de Miramar de 50 pesetas por la construcción de un nuevo cementerio para enterramiento de cadáveres.
Día 20.—Ordinaria.—Sin asuntos que tratar.
Día 27.—Ordinaria.—Se entera al Consistorio del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de Marzo último concediendo un crédito extraordinario para la extinción de la langosta y que se recargue sobre las cuotas por territorial mayores de 10 pesetas.—Se aprueba el cargo hecho por el Recaudador interino D. José Ferré Pena del papel pendiente de cobro por las contribuciones municipales, de consumos y arbitrios extraordinarios de los años económicos 1899 á 900, 98 á 99, 97 á 98 y 96 á 97 que suma un total de 11.330'18 pesetas.—Se autoriza á D. Celestino Salvadó para que recoja las cédulas personales de este pueblo y año actual.—Se anuncia el apéndice al amillaramiento para 1903.—Quedó enterada la Corporación del oficio del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia con-

minando á la misma con el embargo de bienes propios á los individuos del Ayuntamiento si no ingresa por consumos y cédulas personales.
Día 28.—Extraordinaria.—Por la Junta municipal se resuelve una instancia suscrita por D. Antonio Capell Foguet y otro pidiendo la nulidad de los repartos de consumos, y por mayoría se acordó desestimarla por no venir en forma.
Día 4 de Mayo.—Ordinaria.—Fueron leídos y aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año.
Día 11.—Ordinaria.—Sin asuntos.
Día 18.—Ordinaria.—Sin asuntos.
Día 25.—Ordinaria.—Sin asuntos.
Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—Se acordó por unanimidad nombrar Recaudador para realizar los atrasos por consumos y arbitrios extraordinarios de 1896 á 97 y 97 á 98 al Arrendatario del Contingente provincial D. Manuel Palomares.
Día 8.—Ordinaria.—Se dió cuenta del contenido en los Boletines oficiales recibidos desde la anterior.
Día 15.—Ordinaria.—Se enteró al Ayuntamiento de haberse recibido aprobados los repartos adicionales del 16 por 100 sobre las cuotas de los contribuyentes forasteros para pagar atenciones de instrucción pública.—La Comisión provincial del Censo electoral declaró oficiales los datos ó resultado del llevado á cabo en este pueblo en 31 de Diciembre de 1900, y como haya sufrido disminución, se acordó refundir en un solo distrito electoral y una sola sección.—Por el Ministerio de la Gobernación se autoriza á este Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente año.—Se aprueba

el apéndice al amillaramiento para 1903 y se remite á la Administración de Hacienda.—Se da cuenta de una comunicación de D. Manuel Palomares aceptando recaudar los repartos municipales de 1896 á 97 y 97 á 98 en las condiciones propuestas y acordadas en la sesión celebrada el día 1.º del actual.
Día 22.—Ordinaria.—Fueron leídos los Boletines oficiales recibidos desde la anterior.

Día 29.—Ordinaria.—Se dió cuenta de un oficio de D. Manuel Palomares señalando los días 5 y 6 de Julio próximo venidero para cobrar la ordinaria de los atrasos de 1896 á 97 y 97 á 98.
El precedente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy.
Figuerola 29 de Agosto de 1902.—José Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ramon Andreu.

Núm. 3407
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera
Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año 1903, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.
La Galera 10 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 3408
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge
Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este término para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial, á fin de que pueda ser examinado por sus habitantes y producir cuantas reclamaciones consideren convenientes.
Masdenverge 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 3409
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig
Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1903, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.
Masroig 10 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Asens.

Núm. 3410
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro
Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, á los efectos de la ley.
Mora de Ebro 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Biset.

Núm. 3411
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona
Hallándose formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.
Vilarrodona 11 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Tudó Ferrer.

Núm. 3412
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí
Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el año 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para los efectos del art. 146 de la ley Municipal.
Vimbodí 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Caixal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3413
EDICTO
Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de hoy dictada en el expediente para la declaración de herederos abintestato de D. José Prunera Mestres, que se tramita á instancia de su padre D. Jaime Prunera Fortuny, y en méritos del expediente de pobreza de este último que la tiene concedida para litigar en juicio de menor cuantía contra don Arcadio Fort Domenech, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. José Prunera Mestres, ocurrida en esta ciudad el día veinte y ocho de Agosto del año último mil novecientos uno, haciéndose saber que han acudido á reclamar su herencia su padre el nombrado D. Jaime Prunera Fortuny y los hermanos del difunto llamados Ana, Magdalena, Isaac y Jaime Prunera Mestres como á únicos y más próximos parientes de aquel, y en su consecuencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á todas las demás personas que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á dicha herencia, á fin de que dentro el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducir sus reclamaciones en debida forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á nueve de Septiembre de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3414
Don Leandro Ibar Rosiñol, primer Teniente del Regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, Juez instructor del expediente seguido en averiguación de la inutilidad que contrajo en campaña el soldado José Carrión Grande.

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido José Carrión Grande, soldado que sirvió en Filipinas durante la última campaña, y que por Abril de mil ochocientos noventa y ocho fué alta en este Regimiento procedente del Depósito de Ultramar de Madrid, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente á este Juzgado á fin de que pueda tomarse declaración con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de ocho de Octubre último, Diario oficial número doscientos veinte y cuatro, habiéndolo acordado así en diligencia de este día.
Dado en Tarragona á ocho de Septiembre de mil novecientos dos.—Leandro Ibar.